



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 213-06-2024-MPT

Talara, veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.

VISTO: El Informe N°247-06-2024-PPM-MPT, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 21.06.2024, sobre expedición de acto resolutivo otorgando facultades para conciliar; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Artículo 29° de la Ley antes acotada, regula que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...);

Que, el numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece lo siguiente: FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/LAS PROCURADORES/AS PÚBLICO, son funciones de los procuradores públicos: conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, preceptúa en su Artículo 15.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as - 15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Reglamento;

Que, así mismo el inciso 1 del Artículo 43° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo – Ley N° 29497, prescribe que si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. *También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;*

Que, de igual forma, el Artículo 75° del Código Procesal Civil, prescribe: "Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconversiones, desistirse del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso (...);

Que, mediante Informe N°247-06-2024-PPM-MPT, de fecha 21.06.2024, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, solicita se autorice al Procurador Público Municipal a conciliar en los procesos extrajudiciales, a efecto de poder realizar de manera adecuada el ejercicio de la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad provincial de Talara, la cual se ejercitará en el marco del Decreto Legislativo N°1326, que Reestructura el sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que, en ese sentido y estando que, con fecha **02 de julio del 2024**, a las **06:15 pm**, se ha programado audiencia de conciliación extrajudicial recaída en el **Expediente N° 028-2024**, sobre Solicitud de Reconsideración y subsecuente anulación de las penalidades aplicadas por mora en ejecución de la prestación de la obra "Creación de los Servicios Recreativos de Skatepark en el Infantil Niño Héroe el en distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; en Centro de Conciliación Talara – CECONTA, sito en Av. "Z" N° 101, Talara Alta – Talara"; cuyo monto asciende a S/.138,054.08 (Ciento treinta y ocho mil cincuenta y cuatro con 08/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-06-2024-MPT se encargó las atribuciones políticas del despacho de Alcaldía al Regidor Sr. CARLOS JOAQUIN GRILLO PUESCAS, por días del del 24 de junio al 05 de julio del 2024, quien asumirá el cargo conforme a lo señalado en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y mientras dure la ausencia del señor alcalde;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

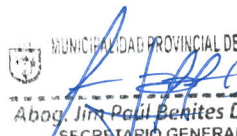
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades para **CONCILIAR** al **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** Abog. Franklin Alexander Zapata Rivas, en representación de esta entidad municipal, para conciliación extrajudicial, recaída en el Expediente N°028-2024, respecto a la Solicitud de Reconsideración y subsecuente anulación de las penalidades aplicadas por mora en ejecución de la prestación de la obra "Creación de los Servicios Recreativos de Skatepark en el Infantil Niño Héroe el en distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

Copias: GM – OAJ – PPM – Archivo. 


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESCAS
ALCALDE (e)